



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

COMENTARIOS AL PROYECTO DE LEY QUE FIJA LA LEY MARCO DE CAMBIO CLIMÁTICO (BOLETÍN N°13.191-12)

Jorge A. Femenías S.
Profesor de Derecho Administrativo y Ambiental

www.uc.cl

§1. Consideraciones generales

- Enfoque y visión de nuestros comentarios.
 - ¿por qué debemos proteger el medio ambiente?
 - ¿para qué cuidamos el medio ambiente?
- Las respuestas nos llevarán a otras preguntas:
 - ¿necesitamos una **Ley Marco de Cambio Climático**?
 - ¿para qué la necesitamos?
 - ¿qué buscamos con ella?

§1. Consideraciones generales

- Concreticemos esto en los objetivos del Proyecto de Ley:
 - Su objetivo general: “mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 °C, y proseguir los esfuerzos para limitar el aumento de la temperatura a 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales...”.
 - Y esto para lograr (objetivos específicos):
 - Estabilizar las concentraciones de GEI a un nivel que impida interferencias antropógenos peligrosas en el sistema climático (cfr. p.2)
 - Asegurar la producción de alimentos (cfr. p.2)
 - Permitir un desarrollo económico sostenible (cfr. p.2)
 - Asignar responsabilidades específicas para implementar medidas de mitigación y adaptación al cambio climático (cfr. pp. 8-9)
 - Lograr un equilibrio entre la dimensión social, ambiental y económica.
 - Resguardar el acceso al agua.

§1. Consideraciones generales

- ¿Qué nos muestra esto?

Que la finalidad de la norma es estricta y cabalmente antropocéntrica.

Que la ley busca proteger a los seres humanos (hoy y a las generaciones futuras).

Y con ello, *sensu contrario*, **que no estamos desarrollando un cuerpo legislativo “para proteger el medio ambiente por el medio ambiente”,** lo cuidamos y protegemos en tanto es el lugar en el que desarrollamos nuestra vida los seres humanos.

§1. Consideraciones generales

- ¿Consecuencia de ello?

Esta premisa, esta máxima, que conversa en términos estrictos con nuestra Constitución Política de la República -y los principios que ella abraza- no puede perderse jamás de vista, porque una ley no puede pretender tutelar el medio ambiente generando mayores perjuicios al ser humano o perjudicándolo severamente en otros aspectos de su mejor desarrollo material y espiritual.

§1. Consideraciones generales

- ¿Cuál será entonces la primera pregunta que un cuerpo colegiado de legisladores debe formularse?

¿cuáles son los fines y funciones que debe cumplir esta ley?

- Y si la respuesta es: **necesitamos reducir la temperatura de la tierra para protegernos a nosotros mismos como seres humanos, EL ANÁLISIS DE TODO EL ARTICULADO DE ESTA LEY DEBE SER TRIBUTARIO DE ESA MÁXIMA, DE ESA VISIÓN ANTROPOCÉNTRICA DEL DERECHO AMBIENTAL.**

§2. Aspectos particulares del Proyecto de Ley

Analizaremos sólo tres:

A. Los principios jurídicos;

B. Las modificaciones pretendidas al SEIA; y,

C. Otros aspectos relevantes.

§2. Aspectos particulares del Proyecto de Ley

A. Principios

- (i) Explicación de los principios jurídicos.
- (ii) Principio precautorio.
- (iii) Principio preventivo.
- (iv) Principio quien contamina paga.

§2. Aspectos particulares del Proyecto de Ley

B. Reformas al SEIA

- (i) Art. 36 del Proyecto de Ley.
- (ii) ¿para qué está pensando el SEIA?
- (iii) ¿los problemas del cambio climático se deben resolver en el SEIA o en otros instrumentos de gestión?

§2. Aspectos particulares del Proyecto de Ley

B. Reformas al SEIA

De esta forma, desde la teoría más pura, los proyectos en el SEIA deberían ser aprobados -en Chile, particularmente los Estudios de Impacto Ambiental (EIA)- considerando únicamente:

(i) si cumplen con la normativa (espacio normado representado por los instrumentos de aplicación colectiva o en que existe una gestión ambiental del territorio, y en que el riesgo ambiental ya está zanjado); y,

(ii) si se hacen cargo de los impactos ambientales significativos a través de medidas de mitigación, compensación y reparación apropiadas (espacio discrecional no normado que representa el riesgo ambiental no zanjado).

§2. Aspectos particulares del Proyecto de Ley

B. Reformas al SEIA

Repuesta a una pregunta de sesiones anteriores:

Fallos de la Corte Suprema que incorporan criterios de cambio climático: Roles: 37834-2017; 21781-2017; 34594-2018, por ejemplo.

§2. Aspectos particulares del Proyecto de Ley

C. Otros aspectos relevantes

- Atribuciones otorgadas al Delegado Presidencial Regional (art. 23).
- Legitimación activa para reclamar de las normas de emisión (art. 13).
- La meta alinea el Proyecto de Ley al acuerdo de París al carbono neutralidad en 2050 (art. 4), pero también existe la posibilidad de que los sectores se exceptúen (art. 5).

GRACIAS, MUCHÍSIMAS GRACIAS

Jorge A. Femenías S.

www.uc.cl

www.uc.cl